

00
55

Bogotá, Marzo 19 del 2002

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 00079914 00000002 Folios: 2
Fecha (MM): 2002-03-19 15:39:04
Trámite : 003 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 526 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION NUEVAS CREACIONES.
BOGOTÁ.

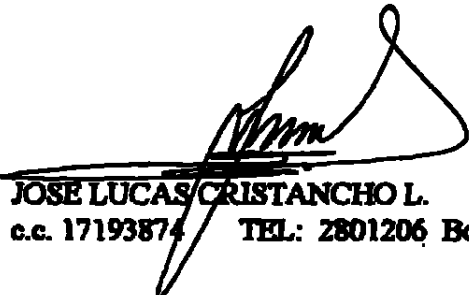
REFERENCIA: SOLICITUD PATENTE: PROCESO 0079914
EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

RESPETADOS SEÑORES:

Con la presente, solicitamos muy comedidamente , realizar el examen de patentabilidad del proceso de la referencia, que fue publicado en la gaceta 511 de Dic. 26 del 2001.

Para el efecto adjunto copia de la consignación por \$212.000.00 (dosientos doce mil pesos M-cte) valor vigente fijado por Uda.

En espera de sus comentarios, de Uda. atentamente,



JOSE LUCAS CRISTANCHO L.
c.c. 17193874 TEL: 2801206 Bogotá.



56 4

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicacion : 00079914 00000002 Folios: 2
Fecha (HH): 2002-03-19 15:29:08
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 19,049
FECHA : MARZO 19 DE 2002

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JOSE LUCAS CRISTANCHO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1531452	19/03/2002	212,000.00
JOSE LUCAS CRISTANCHO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1531469	19/03/2002	15,000.00

CONCEPTO

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL	212,000.00
	TOTAL :	\$ 212,000.00

SQN: DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-79914

Clasificación Internacional: B60S 3/04

Concepto Técnico No: 085

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 37 a 44, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en los folios 45-46 y los dibujos comprendidos en los folios 47 a 56 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un lavadero móvil para automotores y otros, consistente en una maquina autosuficiente con elementos básicos de un lavadero convencional y recolectora de desechos, montados e instalados en una plataforma independiente, como un trailer, que puede ser transportada por cualquier vehículo o montada sobre un vehículo de dos ejes con plataforma capaz de desplazarse con autonomía total a cualquier sitio permitiendo que uno o varios operarios realicen las labores de lavado, mantenimiento y lubricación total del vehículo; de tal forma que después de realizar el trabajo no aparezcan residuos de agua, tierra o lodo u otros por ningún sitio fuera del colector del lavadero móvil.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Lavadero móvil para automotores", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Lavadero móvil para automotores y otros caracterizado porque es una maquina ensamblada en una plataforma que contiene una plataforma montada sobre dos ejes que puede ser diseñada sobre un vehículo automotor (sobre un chasis), o diseñada para ser transportada por cualquier vehículo a manera de remolque independiente; caracterizada porque contiene los siguiente sistemas y elementos:*

Elementos del sistema hidráulico, elementos del sistema eléctrico, elementos del sistema neumático, tanques de almacenamiento de agua, tratamiento de aguas y aditivos, elementos del carcamo modular autoexpandible, elementos de piscina colectora expandible, elementos de maquinas lavadoras y herramientas de trabajo manual, elementos del sistema del suministro de aditivos, elementos del sistema de recolección de desechos e impurezas, elementos del sistema de supresión de ruidos".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B60S 3/04.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El lavadero móvil para automotores y otros de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 20 de octubre de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Lavadero móvil para automotores y otros caracterizado porque es una maquina ensamblada en una plataforma que contiene una plataforma montada sobre dos ejes que puede ser diseñada sobre un vehículo automotor (sobre un chasis), o diseñada para ser transportada por cualquier vehículo a amañera de remolque independiente; caracterizada porque contiene los siguiente sistemas y elementos:*

Elementos del sistema hidráulico, elementos del sistema eléctrico, elementos del sistema neumático, tanques de almacenamiento de agua, tratamiento de aguas y aditivos, elementos del carcamo modular autoexpandible, elementos de piscina colectora expandible, elementos de maquinas lavadoras y herramientas de trabajo manual, elementos del sistema del suministro de aditivos, elementos del sistema de recolección de desechos e impurezas, elementos del sistema de supresión de ruidos".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "titulado "Lavadero móvil para automotores y otros", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 6, folios 45-46.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 085	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



61

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 02493

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 352

Rad. N° 00-79914

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" LAVADERO MOVIL PARA AUTOMOTORES Y OTROS "

Clasificación IPC: B 60 S 3/04.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 45 y 46.

Titular(es): JOSÉ LUCAS CRISTANCHO LÓPEZ.

Domicilio(s): Calle 2 N° 14 – 48, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): José Lucas Cristancho López, Claudia Milena Cristancho Alegría y
Fabian Alberto Cristancho Alegría.

Vigente desde: 20 de octubre de 2000 **Hasta:** 20 de octubre de 2010

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE SE TENIO A
LA VISTA,

[Firma]

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 350 5220

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia



62

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 02493**Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad****CERTIFICADO 352**

Rad. N° 00-79914

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Lucas Cristancho López, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 FEB. 2004****EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,**

Giancarlo Marcenaro Jimenez
GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señor
J SÉ LUCAS CRISTANCHO LÓPEZ
Calle 2 N° 14 – 48.
Bogotá D.C.

**SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DHO. HACE CONSTAR QUE LA PRE-
SENTE COPIA FOTOSTATICA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA:**
[Firma]
SECRETARIO GENERAL AD-1000

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia